

**APRUEBA NUEVAS BASES DEL CONCURSO
"PREMIO MANUEL MONTT".**

DECRETO EXENTO N°0037601

SANTIAGO, 10 de Noviembre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Circular de Rectoría N°78, de 26 de octubre de 2018; el Decreto Universitario N°3490, de 2016; el Decreto Universitario Exento N°0044208, de 2017; el Decreto de Rectoría N°1956, de 1952, que aprueba el Reglamento del Premio Manuel Montt; el Decreto Universitario Exento N°005499, de 2018, que aprueba Bases del Concurso "Premio Manuel Montt", correspondiente a los años 2002 al 2016; el Acuerdo N°29 del Consejo Universitario, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 17 de mayo de 2022; el D.U. N°0017040, de 2022, que modifica el D.U. N°005499, de 2018, que aprueba las bases del concurso "Premio Manuel Montt" correspondiente a los años 2002 al 2016; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte; asimismo, corresponde a la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacional.
2. Que el "Premio Manuel Montt", que fue instituido por disposición testamentaria del ex Presidente de la República don Pedro Montt en homenaje a la memoria de su padre, está destinado a distinguir a la mejor obra literaria o científica que en los últimos cinco años se hubiese publicado en Chile o por chilenos en el extranjero.
3. Que, si bien el Premio es de carácter bienal, su última convocatoria se había efectuado el año 2000, por lo que el Consejo Universitario, en la Segunda Sesión Ordinaria del año 2018, aprobó la Convocatoria al "Premio Manuel Montt" para determinar a los ganadores correspondientes a los premios de los años 2002 al 2016.
4. Que, por medio de Decreto Universitario Exento N°005499, de 30 de enero de 2018, se aprobaron las bases del concurso "Premio Manuel Montt", correspondiente a los años 2002 al 2016, cuya finalidad es recompensar la mejor obra literaria o científica que en los últimos cinco años se hubiese publicado en Chile o por chilenos en el extranjero, con un monto de \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos), que se otorgará al autor de la obra seleccionada por parte de la Fundación Pedro Montt.
5. Que, por su parte, luego de la experiencia y desarrollo del concurso en años previos, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras, sumados al equipo a cargo en la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, sugirieron una serie de recomendaciones con el objeto de clarificar ciertos puntos de las bases y con ello, hacer más comprensible el sistema de postulación al Premio para los participantes.
6. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, y por razones de buen servicio, se hizo necesario modificar las bases del concurso "Premio Manuel Montt", correspondiente a los años 2002 al 2016, en el sentido de modificar la información relativa a la devolución de los ejemplares de las obras presentadas al concurso, la especificación del año de edición con el cual debe presentarse la obra y esclarecer los ámbitos de postulación del premio científico.
7. Que dicha propuesta de modificación fue debidamente expuesta ante el Consejo Universitario y posteriormente aprobada por dicho órgano colegiado en su Sexta Sesión Ordinaria, efectuada el día 17 de mayo de 2022, como consta en Acuerdo N°29, de la misma fecha.

8. Que, según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones de los organismos pluripersonales, también llamados acuerdos, se llevan a efecto por medio de resoluciones o decretos de la autoridad ejecutiva de la entidad que, en este caso, corresponde al Rector, conforme a lo señalado en el artículo 19 letra b) del Estatuto Institucional.
9. Que, en virtud de lo anterior, se dictó el D.U N°0017040, de fecha 2 de junio de 2022, que modificó el D.U N°005499, de 2018, que aprueba las bases del concurso "Premio Manuel Montt", correspondiente a los años 2002 al 2016.
10. Que, el referido Decreto modificatorio, sin perjuicio de haber sido aprobado, no surtió efectos, debido a que la convocatoria al premio en cuestión no fue realizada en las fechas establecidas en el calendario incluido en las bases.
11. Que, al tratarse de un premio que requiere la comunicación con la Fundación Pedro Montt, la confirmación de su disponibilidad de fondos y el establecimiento de plazos de convocatoria, aspectos que son esencialmente variables, se hace necesario establecer unas bases permanentes que contengan los aspectos sustanciales del premio aprobados por el Consejo Universitario, correspondiendo que los aspectos variables (en especial, el monto de los premios y el calendario o cronograma del concurso) sean regulados en un decreto posterior, a saber, el respectivo decreto de convocatoria, cuyo contenido deberá ser previamente aprobado por el Consejo Universitario.
12. Que, en relación al Acuerdo N°29, de 2022, del Consejo Universitario, antes mencionado, fueron incorporadas correcciones de redacción sugeridas por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, las cuales constituyen meramente aclaraciones que no alteran el sentido y alcance de las normas aprobadas por el Consejo Universitario.
13. Que, en consecuencia, es necesario aprobar nuevamente las bases del concurso "Premio Manuel Montt", estableciendo que la convocatoria de los concursos se hará por cuerda separada, mediante el decreto correspondiente, previamente aprobada por el Consejo Universitario.

DECRETO:

1. Déjense sin efecto los Decretos Universitarios N°s 005499, de 2018, y 0017040, de 2022, que aprueban y modifican, respectivamente, las Bases del concurso "Premio Manuel Montt", correspondiente a los años 2002 al 2016.
2. Apruébanse las Bases del concurso "Premio Manuel Montt", cuyo texto es el siguiente:

BASES CONCURSO: "PREMIO MANUEL MONTT"

I. Antecedentes

El "Premio Manuel Montt" fue instituido en conformidad con una disposición testamentaria del ex Presidente de la República don Pedro Montt, en homenaje a la memoria de su padre. Las normas que lo rigen están contenidas en el Reglamento aprobado por el Consejo Universitario el 28 de marzo de 1945, sancionado mediante Decreto de Rectoría N°1.956, de 11 de julio de 1952.

El "Premio Manuel Montt" está destinado a recompensar la mejor obra literaria o científica que se hubiese publicado en Chile o por chilenos en el extranjero en los cinco años anteriores a la convocatoria del Premio..

El Premio es de carácter bienal.

II. Objetivo y detalles del Concurso

- Objetivo del Premio:

El "Premio Manuel Montt" está destinado a recompensar la mejor obra literaria o científica que se hubiese publicado en Chile o por chilenos en el extranjero en los cinco años anteriores a la convocatoria del Premio.

- Pueden Postular:

Todo autor que, en los cinco años anteriores al que corresponda cada premio, haya publicado una obra literaria o científica en Chile.

Autores chilenos que hayan publicado en el extranjero una obra literaria o científica, en el mismo rango de años mencionado.

En ambos casos, podrán postular los representantes legales si el autor ha fallecido o se encuentra con algún impedimento.

- Obras que se pueden postular:

Obras literarias publicadas en narrativa, lírica, dramática, y ensayos en el ámbito de las humanidades, según el año a premiar.

Libros científicos publicados en cualquier ámbito del conocimiento, según el año a premiar. Cabe destacar que para el presente premio se considerarán obras científicas aquellas provenientes tanto de las ciencias como de las humanidades y las ciencias sociales.

Una misma obra no podrá presentarse en más de un concurso.

- El tipo de obra a postular según año y oportunidad:

De acuerdo a la Convocatoria publicada por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, se establecerá el tipo de obra a postular según cada año y el periodo de tiempo en que ésta debió haber sido publicada.

Cabe destacar que se podrán postular reediciones (reimpresiones) o revisiones (versiones aumentadas) de las obras, siempre y cuando el año de publicación de la primera edición de la obra corresponda al período de tiempo que establecerá decreto de convocatoria para cada una de las versiones.”

- Premio:

El monto de cada Premio que se otorgará al autor de la obra seleccionada será fijado a través del decreto de convocatoria. Con todo, el Consejo Universitario podrá acordar dividir algún/os premio/s en caso de justificarse, esto es, cuando estime que existe más de una obra que merezca ser premiada.

- Postulaciones

Quienes postulen deberán hacer entrega de cinco (5) ejemplares de la obra acompañados del formulario de postulación firmado por la/las autoras, él/los autor/es de la obra presentada.

Los ejemplares entregados no serán devueltos tras el fallo del concurso. Dichos ejemplares serán integrados a las bibliotecas de las facultades de la Universidad de Chile y de otras universidades estatales, considerando para ello la pertinencia temática de las publicaciones.

Las postulaciones serán recibidas en la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones ubicada en la Casa Central de la Universidad de Chile (Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058). Las fechas, horarios y oficina de recepción serán establecidas en la convocatoria publicada por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones.

III. Evaluación de las obras

- Comisiones Evaluadoras:

Habrará una Comisión Evaluadora por cada área del conocimiento incluida en la Convocatoria. Cada Comisión Evaluadora estará integrada por cinco personas, entre Premios Nacionales, decanos o ex decanos, vicerrectores o ex vicerrectores y profesores titulares de la Universidad, que informarán al Consejo Universitario sobre el mérito de las obras presentadas. La designación de los integrantes de estas Comisiones se formalizará mediante resolución de Rectoría.

- Procedimiento de evaluación:

En su primera sesión y previo a estudiar las postulaciones, cada Comisión dejará constancia de los criterios generales que utilizará para apreciar y ponderar la calidad y virtud de las obras.

Seguidamente, procederá a evaluar cada una de las obras que se postulen al Premio del año respectivo y luego, previa deliberación y con el acuerdo de al menos cuatro de sus cinco integrantes,



decidirá fundadamente la/s obra/s que recomendará para adjudicar el Premio. Con todo, podrá declarar que no existe obra alguna que sea merecedora del Premio.

La Comisión emitirá un informe con el detalle de la labor realizada, que remitirá a la consideración del Consejo Universitario.

IV. Otorgamiento, comunicación y entrega de los Premios

- Otorgamiento de los Premios:

El Consejo Universitario, una vez oído el informe de la Comisión, resolverá por los dos tercios de los miembros presentes, la/s obra/s que se adjudicará/n el Premio. Con todo, podrá resolver dividir el premio entre más de una obra, o bien que no existe obra que sea merecedora de éste. En este último caso, las sumas respectivas que no sean asignadas acrecerán los fondos del concurso para futuros premios.

- De la comunicación del resultado:

Dentro de los siete días de adoptada la decisión previamente señalada, la Rectoría comunicará a todos los postulantes el resultado del concurso, sin perjuicio de su publicación por los medios institucionales.

- De la entrega de los Premios:

La Rectoría, previa consulta a la Fundación Pedro Montt y con el apoyo de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, se encargará de la organización y difusión de la ceremonia de entrega oficial de los premios. Esta ceremonia se efectuará en la Casa Central de la Universidad de Chile y será presidida por su Rector/a.

V. Etapas y fechas del concurso

Las etapas y fechas del concurso serán establecidas mediante un decreto de convocatoria publicado por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, el cual será debidamente publicado y difundido en los años correspondientes.

VI. Resolución de Conflictos e Interpretación de Bases

El Consejo Universitario se reserva el derecho a interpretar estas bases, teniendo especial cuidado de no afectar los principios de igualdad y de libre concursabilidad de los postulantes, ni las normas de derecho público que resulten aplicables.

En el caso que surgiere cualquier conflicto relativo a la evaluación de las postulaciones, será el Consejo Universitario el encargado de dirimir, previo informe de cada Comisión respectiva.

3. Publíquense las Bases del Premio Manuel Montt, una vez totalmente tramitado el presente decreto, por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones.

Anótese y comuníquese.

(firmado electrónicamente)
PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

(firmado electrónicamente)
PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

**APRUEBA NUEVAS BASES DEL CONCURSO
"PREMIO MANUEL MONTT".**

DECRETO EXENTO N°0037601

SANTIAGO, 10 de Noviembre de 2022.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Circular de Rectoría N°78, de 26 de octubre de 2018; el Decreto Universitario N°3490, de 2016; el Decreto Universitario Exento N°0044208, de 2017; el Decreto de Rectoría N°1956, de 1952, que aprueba el Reglamento del Premio Manuel Montt; el Decreto Universitario Exento N°005499, de 2018, que aprueba Bases del Concurso "Premio Manuel Montt", correspondiente a los años 2002 al 2016; el Acuerdo N°29 del Consejo Universitario, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 17 de mayo de 2022; el D.U. N°0017040, de 2022, que modifica el D.U. N°005499, de 2018, que aprueba las bases del concurso "Premio Manuel Montt" correspondiente a los años 2002 al 2016; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte; asimismo, corresponde a la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacional.
2. Que el "Premio Manuel Montt", que fue instituido por disposición testamentaria del ex Presidente de la República don Pedro Montt en homenaje a la memoria de su padre, está destinado a distinguir a la mejor obra literaria o científica que en los últimos cinco años se hubiese publicado en Chile o por chilenos en el extranjero.
3. Que, si bien el Premio es de carácter bienal, su última convocatoria se había efectuado el año 2000, por lo que el Consejo Universitario, en la Segunda Sesión Ordinaria del año 2018, aprobó la Convocatoria al "Premio Manuel Montt" para determinar a los ganadores correspondientes a los premios de los años 2002 al 2016.
4. Que, por medio de Decreto Universitario Exento N°005499, de 30 de enero de 2018, se aprobaron las bases del concurso "Premio Manuel Montt", correspondiente a los años 2002 al 2016, cuya finalidad es recompensar la mejor obra literaria o científica que en los últimos cinco años se hubiese publicado en Chile o por chilenos en el extranjero, con un monto de \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos), que se otorgará al autor de la obra seleccionada por parte de la Fundación Pedro Montt.
5. Que, por su parte, luego de la experiencia y desarrollo del concurso en años previos, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras, sumados al equipo a cargo en la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, sugirieron una serie de recomendaciones con el objeto de clarificar ciertos puntos de las bases y con ello, hacer más comprensible el sistema de postulación al Premio para los participantes.
6. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, y por razones de buen servicio, se hizo necesario modificar las bases del concurso "Premio Manuel Montt", correspondiente a los años 2002 al 2016, en el sentido de modificar la información relativa a la devolución de los ejemplares de las obras presentadas al concurso, la especificación del año de edición con el cual debe presentarse la obra y esclarecer los ámbitos de postulación del premio científico.
7. Que dicha propuesta de modificación fue debidamente expuesta ante el Consejo Universitario y posteriormente aprobada por dicho órgano colegiado en su Sexta Sesión Ordinaria, efectuada el día 17 de mayo de 2022, como consta en Acuerdo N°29, de la misma fecha.

8. Que, según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones de los organismos pluripersonales, también llamados acuerdos, se llevan a efecto por medio de resoluciones o decretos de la autoridad ejecutiva de la entidad que, en este caso, corresponde al Rector, conforme a lo señalado en el artículo 19 letra b) del Estatuto Institucional.
9. Que, en virtud de lo anterior, se dictó el D.U N°0017040, de fecha 2 de junio de 2022, que modificó el D.U N°005499, de 2018, que aprueba las bases del concurso "Premio Manuel Montt", correspondiente a los años 2002 al 2016.
10. Que, el referido Decreto modificatorio, sin perjuicio de haber sido aprobado, no surtió efectos, debido a que la convocatoria al premio en cuestión no fue realizada en las fechas establecidas en el calendario incluido en las bases.
11. Que, al tratarse de un premio que requiere la comunicación con la Fundación Pedro Montt, la confirmación de su disponibilidad de fondos y el establecimiento de plazos de convocatoria, aspectos que son esencialmente variables, se hace necesario establecer unas bases permanentes que contengan los aspectos sustanciales del premio aprobados por el Consejo Universitario, correspondiendo que los aspectos variables (en especial, el monto de los premios y el calendario o cronograma del concurso) sean regulados en un decreto posterior, a saber, el respectivo decreto de convocatoria, cuyo contenido deberá ser previamente aprobado por el Consejo Universitario.
12. Que, en relación al Acuerdo N°29, de 2022, del Consejo Universitario, antes mencionado, fueron incorporadas correcciones de redacción sugeridas por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, las cuales constituyen meramente aclaraciones que no alteran el sentido y alcance de las normas aprobadas por el Consejo Universitario.
13. Que, en consecuencia, es necesario aprobar nuevamente las bases del concurso "Premio Manuel Montt", estableciendo que la convocatoria de los concursos se hará por cuerda separada, mediante el decreto correspondiente, previamente aprobada por el Consejo Universitario.

DECRETO:

1. Déjense sin efecto los Decretos Universitarios N°s 005499, de 2018, y 0017040, de 2022, que aprueban y modifican, respectivamente, las Bases del concurso "Premio Manuel Montt", correspondiente a los años 2002 al 2016.
2. Apruébanse las Bases del concurso "Premio Manuel Montt", cuyo texto es el siguiente:

BASES CONCURSO: "PREMIO MANUEL MONTT"

I. Antecedentes

El "Premio Manuel Montt" fue instituido en conformidad con una disposición testamentaria del ex Presidente de la República don Pedro Montt, en homenaje a la memoria de su padre. Las normas que lo rigen están contenidas en el Reglamento aprobado por el Consejo Universitario el 28 de marzo de 1945, sancionado mediante Decreto de Rectoría N°1.956, de 11 de julio de 1952.

El "Premio Manuel Montt" está destinado a recompensar la mejor obra literaria o científica que se hubiese publicado en Chile o por chilenos en el extranjero en los cinco años anteriores a la convocatoria del Premio..

El Premio es de carácter bienal.

II. Objetivo y detalles del Concurso

- Objetivo del Premio:

El "Premio Manuel Montt" está destinado a recompensar la mejor obra literaria o científica que se hubiese publicado en Chile o por chilenos en el extranjero en los cinco años anteriores a la convocatoria del Premio.

- Pueden Postular:

Todo autor que, en los cinco años anteriores al que corresponda cada premio, haya publicado una obra literaria o científica en Chile.

Autores chilenos que hayan publicado en el extranjero una obra literaria o científica, en el mismo rango de años mencionado.

En ambos casos, podrán postular los representantes legales si el autor ha fallecido o se encuentra con algún impedimento.

- Obras que se pueden postular:

Obras literarias publicadas en narrativa, lírica, dramática, y ensayos en el ámbito de las humanidades, según el año a premiar.

Libros científicos publicados en cualquier ámbito del conocimiento, según el año a premiar. Cabe destacar que para el presente premio se considerarán obras científicas aquellas provenientes tanto de las ciencias como de las humanidades y las ciencias sociales.

Una misma obra no podrá presentarse en más de un concurso.

- El tipo de obra a postular según año y oportunidad:

De acuerdo a la Convocatoria publicada por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, se establecerá el tipo de obra a postular según cada año y el periodo de tiempo en que ésta debió haber sido publicada.

Cabe destacar que se podrán postular reediciones (reimpresiones) o revisiones (versiones aumentadas) de las obras, siempre y cuando el año de publicación de la primera edición de la obra corresponda al período de tiempo que establecerá decreto de convocatoria para cada una de las versiones.”

- Premio:

El monto de cada Premio que se otorgará al autor de la obra seleccionada será fijado a través del decreto de convocatoria. Con todo, el Consejo Universitario podrá acordar dividir algún/os premio/s en caso de justificarse, esto es, cuando estime que existe más de una obra que merezca ser premiada.

- Postulaciones

Quienes postulen deberán hacer entrega de cinco (5) ejemplares de la obra acompañados del formulario de postulación firmado por la/las autoras, él/los autor/es de la obra presentada.

Los ejemplares entregados no serán devueltos tras el fallo del concurso. Dichos ejemplares serán integrados a las bibliotecas de las facultades de la Universidad de Chile y de otras universidades estatales, considerando para ello la pertinencia temática de las publicaciones.

Las postulaciones serán recibidas en la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones ubicada en la Casa Central de la Universidad de Chile (Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058). Las fechas, horarios y oficina de recepción serán establecidas en la convocatoria publicada por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones.

III. Evaluación de las obras

- Comisiones Evaluadoras:

Habrà una Comisión Evaluadora por cada área del conocimiento incluida en la Convocatoria. Cada Comisión Evaluadora estará integrada por cinco personas, entre Premios Nacionales, decanos o ex decanos, vicerrectores o ex vicerrectores y profesores titulares de la Universidad, que informarán al Consejo Universitario sobre el mérito de las obras presentadas. La designación de los integrantes de estas Comisiones se formalizará mediante resolución de Rectoría.

- Procedimiento de evaluación:

En su primera sesión y previo a estudiar las postulaciones, cada Comisión dejará constancia de los criterios generales que utilizará para apreciar y ponderar la calidad y virtud de las obras.

Seguidamente, procederá a evaluar cada una de las obras que se postulen al Premio del año respectivo y luego, previa deliberación y con el acuerdo de al menos cuatro de sus cinco integrantes, decidirá fundadamente la/s obra/s que recomendará para adjudicar el Premio. Con todo, podrá declarar que no existe obra alguna que sea merecedora del Premio.

La Comisión emitirá un informe con el detalle de la labor realizada, que remitirá a la consideración del Consejo Universitario.

IV. Otorgamiento, comunicación y entrega de los Premios

- Otorgamiento de los Premios:

El Consejo Universitario, una vez oído el informe de la Comisión, resolverá por los dos tercios de los miembros presentes, la/s obra/s que se adjudicará/n el Premio. Con todo, podrá resolver dividir el premio entre más de una obra, o bien que no existe obra que sea merecedora de éste. En este último caso, las sumas respectivas que no sean asignadas acrecerán los fondos del concurso para futuros premios.

- De la comunicación del resultado:

Dentro de los siete días de adoptada la decisión previamente señalada, la Rectoría comunicará a todos los postulantes el resultado del concurso, sin perjuicio de su publicación por los medios institucionales.

- De la entrega de los Premios:

La Rectoría, previa consulta a la Fundación Pedro Montt y con el apoyo de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, se encargará de la organización y difusión de la ceremonia de entrega oficial de los premios. Esta ceremonia se efectuará en la Casa Central de la Universidad de Chile y será presidida por su Rector/a.

V. Etapas y fechas del concurso

Las etapas y fechas del concurso serán establecidas mediante un decreto de convocatoria publicado por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, el cual será debidamente publicado y difundido en los años correspondientes.

VI. Resolución de Conflictos e Interpretación de Bases

El Consejo Universitario se reserva el derecho a interpretar estas bases, teniendo especial cuidado de no afectar los principios de igualdad y de libre concursabilidad de los postulantes, ni las normas de derecho público que resulten aplicables.

En el caso que surgiere cualquier conflicto relativo a la evaluación de las postulaciones, será el Consejo Universitario el encargado de dirimir, previo informe de cada Comisión respectiva.

3. Publíquense las Bases del Premio Manuel Montt, una vez totalmente tramitado el presente decreto, por la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones.

Anótese y comuníquese.

Firmado (firmado electrónicamente) Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora; Prof. Liliana Galdámez Zelada, Directora Jurídica

Lo que transcribo para su conocimiento.

(firmado electrónicamente)
PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Contraloría Universitaria
Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones
Dirección Jurídica
Facultades e Institutos
Oficina de Partes



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.
La autenticidad puede ser verificada en:
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/636e4fe86aad75001c5f55f2>